

**Acuerdo número 3 de 4 de marzo de 2025 de la Comisión electoral del proceso de elecciones del candidato/a del Partido Regionalista de Cantabria a la Presidencia en relación con las incompatibilidades de los miembros de la Comisión Electoral.**

En virtud a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases de la convocatoria, los miembros de esta Comisión electoral interpretan, por acuerdo mayoritario, que presentan las siguientes incompatibilidades:

- No podrán ser candidatos/as. En caso de optar por la presentación como candidato, previamente debe renunciar a su condición de miembro de la Comisión electoral.
- No podrán apoyar a ningún candidato. Esta incompatibilidad se interpreta de modo que no se impide su participación en el proceso electoral, pudiendo participar en las votaciones secretas de los días 4 de abril y 4 de mayo y en todas aquellas votaciones secretas que, en su caso, se celebren, no pudiendo, en ningún caso, realizar o participar en actuaciones de apoyo expreso o manifiesto a los candidatos.
- No podrán ser miembros de mesas electorales.
- No podrán ser apoderados de las candidaturas.